Esquel, de febrero de 2020.-

------<u>VISTO:</u>----------

------El recurso de apelación intentado por la Dra. A. U. T. (fs.63) contra la sentencia definitiva Nº 66 del 21 de octubre de 2019 (fs.58/62vta), y---------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Del informe de la actuaria surge que las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, la Dra. A. U. T. no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

------**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la Dra. A. U. T. contra la sentencia definitiva Nº 66 del 21 de octubre de 2019 (fs.58/62vta), por los considerandos expuestos.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2020. CONSTE</u>.-